



RESOLUCIÓN N° 529/2023.

POR LA CUAL SE DISPONE AMPLIAR PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES Y FIJAR FECHA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING.-

1.

Asunción, 03 de mayo de 2023.

VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nro. 2874/2006 “Del Deporte”, en su Art. 3ro. Establece: *“Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar”.*

Que, la Ley Nro. 2874/2006 “Del Deporte”, en su Art. 8vo, establece: *“Créase la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República. La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley”.*

Que, la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 10 establece: La Secretaría Nacional de Deportes deberá: 1. *“cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. 4. orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas. 8. auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad”.*

Que, la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 13 dicta: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1.” *Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley” e Inc. 6. “Conocer y resolver*

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y equidad para el bienestar de la sociedad.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ing. Guillermo Guillén Milto
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN N° 529/2023.

POR LA CUAL SE DISPONE AMPLIAR PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES Y FIJAR FECHA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING.-

2.

todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, la Ley “Del Deporte” en su artículo 30 establece: “Los estatutos y reglamentos de cada entidad deportiva regularán su organización, funcionamiento y competencia. Tanto para su constitución como para las reformas posteriores, será indispensable el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus estatutos por la Secretaría Nacional de Deportes. Para la elección de sus autoridades, sus estatutos o reglamentos deberán adecuarse a las normas electorales vigentes en la República”.

Que, la Ley “Del Deporte” en su artículo 36 establece que: “La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que se dictaren para dicho efecto”.

Que, la Resolución SND N° 276/2021 de fecha 16 de abril de 2021 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN” establece en su artículo 30, penúltima parte: “ (...) Para el caso de que las Federaciones Deportivas y sus afiliadas no cumplieren con la obligación de realizar sus asambleas generales ordinarias anuales o su obligación de reunirse mensualmente durante un periodo de (3) tres meses seguidos o alguna otra causal prevista en el presente reglamento, la Sindicatura de la entidad y en su caso, la Secretaría Nacional de Deportes podrán llamar a Asamblea General Ordinaria para elección de nuevos miembros del órgano ejecutivo de conformidad al artículo 36 de la Ley del Deporte (...)”

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Resolución SND Nro. 6/2023 de fecha 5 de enero de 2023, se había fijado el día 10 de abril del año 2023 para la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Actualización Estatutaria y Elección de Miembros del Tribunal Electoral Independiente de la Federación Paraguaya de Kick Boxing. Posteriormente por Resolución Nro. 353 de fecha 29 de marzo de 2023, fue fijada una nueva fecha para la realización de la mencionada Asamblea, al variarse los plazos contenidos en la anterior resolución, debido a la publicación de los Edictos en el diario La Nación.

Conforme a lo expuesto por el Equipo Coordinador de la Secretaría Nacional de Deportes, para la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Paraguaya de Kick Boxing, existen varios Clubes constituidos para la práctica de la disciplina deportiva del Kick Boxing, que han iniciado los trámites para la aprobación de sus Estatutos por la Secretaría Nacional de Deportes; su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos y en el Registro de Entidades Deportivas de la SND, que aún no han concluido los trámites respectivos, por lo que consideran

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y equidad para todos los miembros de la sociedad.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ing. Amilcar Millán Milto

Director General de Gabinete

Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República



RESOLUCIÓN N° 529/2023.

POR LA CUAL SE DISPONE AMPLIAR PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES Y FIJAR FECHA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KICK BOXING.-

3.

necesario la ampliación del plazo de inscripción a los efectos de lograr la mayor participación de los Clubes que practican dicha disciplina.-

En estas condiciones y siendo de interés de la Secretaría Nacional de Deportes, que participen en la Asamblea mencionada, la mayor cantidad de Clubes constituidos para la práctica de la disciplina deportiva del Kick Boxing, se considera adecuado fijar una nueva fecha para su realización para el día 7 de junio del año 2023, ampliando el plazo para la inscripción de las entidades que pretendan participar en la misma, hasta el 31 de mayo del año 2023, a las quince horas.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso por motivos particulares al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Amílcar Guillén Miltos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º. FIJAR el día miércoles 7 de junio de 2023 como fecha de la Asamblea General Extraordinaria de los Clubes y Federaciones Deportivas afiliadas a la Federación Paraguaya de Kick Boxing, a ser realizada en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, en primera convocatoria para las 18 horas y en segunda convocatoria para las 18 y 30 horas, a los efectos de tratar los siguientes puntos: 1ro) Modificación de Estatutos Sociales de la Entidad y 2do) Elección de Miembros del Tribunal Electoral.

Artículo 2º. EXTENDER el plazo de inscripción a las Entidades que participarán en la citada Asamblea, hasta el día 31 de mayo del año 2023, a las quince horas.-

Artículo 3º. Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

[Firma manuscrita]
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



**AMILCAR GUILLÉN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**